

III. EPOCA DE LA INDEPENDENCIA

b. Levantamiento en pro de la igualdad de derechos con la Península y de la independencia	254
c. La cuestión de la revolución mexicana ante las Cortes de Cádiz.	264
B. El pensamiento político	266
1. Las transformaciones del pensamiento político español.	266
a. Revaloración de las instituciones medievales y de la tradición político-legal	267
b. Predominio de las doctrinas y las pautas políticas modernas	268
c. Pretendida conjugación de la tradición política y el modernismo político	269

justificar la deposición de Iturrigaray, se hizo para justificar la no apertura de los pliegos de providencia, y mantener así en el poder al bando europeo. El acta de la sesión celebrada el 17 de septiembre por el Real Acuerdo dice que estando en acuerdo extraordinario los señores regente, oidores y fiscales, el pueblo de la capital pidió licencia para entrar a hacer diversos pedimentos relativos a la quietud pública; y obtenida, entró en la sala de la Audiencia multitud de gente; y habló uno, y pidió con el mayor empeño que no se abriesen los pliegos de providencia, como se había anunciado, porque siendo remitidos en el tiempo que gobernaba Godoy, temían que recayese el mando en uno de sus parciales, y que todo México estaba contento con don Pedro Garibay, lo cual repitió la multitud; lo mismo dijeron algunos jefes militares que se hallaban presentes y otros que entraron sucesivamente. Los ministros del Real Acuerdo tomaron en cuenta dichas instancias y no pudieron menos de convenir en las relevantes prendas de Garibay, y por tal razón no dudaron que en las circunstancias de entonces éste era el jefe que convenía para tranquilizar y reunir los ánimos; y tuvieron también presente que las circunstancias de la vacante del virreinato no eran las comunes, sino muy extraordinarias e imprevistas por las leyes. Y por tales razones, a pesar de lo anunciado en la proclama del 16, acordaron que se suspendiese la apertura de los pliegos de providencia.³⁵¹ Los motivos políticos que “camuflaban” los alegatos pretéritos y presentes del Real Acuerdo son patentizados por la inconsecuencia teórico-legal de este organismo. El Acuerdo, fundándose primero en la ley —frente al pueblo— y después en el pueblo —frente a la ley—, sólo pretendía cerrar el paso a los propósitos de independencia y a los principios liberales y democráticos.

b. LEVANTAMIENTO EN PRO DE LA IGUALDAD DE DERECHOS CON LA PENINSULA Y DE LA INDEPENDENCIA

El bando o partido criollo, que se formó espontáneamente al abdicar los reyes y ocupar Napoleón gran parte de España, no se proponía inicialmente la independencia, sino la igualdad de derechos con

351 DHM., 2, 206.

la metrópoli, igualdad que entrañaba principalmente la facultad de regirse con autonomía o por sus propios órganos de gobierno —juntas o Cortes— hasta que el monarca, soberano común a los reinos de allá y de acá, se reintegrase a ellos. La idea rectora era que, faltando el monarca, la soberanía volvía a aquellos que se la habían transmitido, es decir, los reinos, y que cada uno de éstos tenía derecho a gobernarse por sí mismo mientras durase tal situación. Y como esa idea había sido puesta en práctica por doquier en la Península, el ejemplo español venía a apoyar las pretensiones del partido criollo, pues no había razón alguna para que un reino como el de la Nueva España fuera inferior a los metropolitanos y estuviese supeditado a ellos o sometido a autoridades que, a diferencia de las peninsulares, no derivaban su poder del actual detentador de la soberanía.

No dejaba el bando criollo de considerar el supuesto del completo colapso de la Península y de su paso a poder de los franceses, lo cual era para muchos inevitable; y para el caso de producirse tal hecho veían en la independencia no de España o de los Borbones, sino de Napoleón o su hechura, la sola manera de mantener las esencias tradicionales de México: la religión católica, que en Francia sufría los embates del laicismo y la heterodoxia, la monarquía, sustituida allende los Pirineos por un régimen radicalísimo, y la lealtad a la dinastía española.

Estos principios —la igualdad de derechos, la integridad de la religión católica, la conservación de la forma monárquica y el mantenimiento del lazo de lealtad con la dinastía española— son los que, en todo o en parte, y con un sentido más o menos extremista, esgrimirán los voceros del bando criollo mexicano en las luchas contra el poder de origen peninsular y el partido europeo.

Mientras Iturrigaray, por lo que fuera, abrió un cauce para dar respuesta pacífica a las aspiraciones de los americanos, éstos se mostraron dispuestos a colaborar con las autoridades españolas en el fraguado de una solución intermedia o un acomodo entre las dos partes. Pero cuando el partido europeo atropelló al grupo conciliador español y persiguió a los partidarios de la junta, y con su irreductible “peninsularismo” hizo imposible todo entendimiento, los criollos se vieron obligados a tirar por el camino de la conspiración y el levantamiento, único

que se les dejaba abierto y cuyo uso no les podía ser reprochado por haberles precedido en él sus adversarios.

Ahogadas las juntas de autoridades y la posibilidad de celebrar una junta general del reino convocada por el virrey, todavía revivía el espíritu de la solución pacífica, del cambio promovido desde arriba, y abarcando a todos, en una curiosa proclama, publicada en 1809 por el licenciado José Castillejos, en la que campean los principios antes esbozados. “Habitantes de América —decía—: Los esforzados y valientes españoles no han podido resistir a las fuerzas superiores del tirano Napoleón . . . Ea, olvidad todo el pasado: uníos estrechamente: haced un solo cuerpo y mostrad que sois fieles al rey y verdaderos defensores de la santa religión y de la patria. Proclamad la independencia de Nueva España para conservarla a . . . Fernando VII, y para mantener pura e ilesta nuestra fe . . . Virtuoso y justo Garibay, sabios oidores y alcaldes, celosos y patriotas regidores, convocad a todos los representantes de todas las provincias y formad una junta que represente a toda la nación y en ella al soberano. Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los pueblos: ya se rompió el velo que los cubría: ya nadie ignora que en las actuales circunstancias reside la soberanía en los pueblos. Así lo enseñan infinitos impresos que nos vienen de la Península.”³⁵²

La insurgencia comenzó con la conspiración de Valladolid, que fué descubierta en esta ciudad en diciembre de 1809. Parece que el propósito de los conjurados era defender los derechos de Fernando VII y evitar que la Nueva España fuera entregada a los franceses por los peninsulares residentes en ella; y su plan, formar una junta o congreso que gobernase en nombre de aquél monarca, si la Península era completamente sojuzgada por Napoleón, lo que entonces se daba por seguro.³⁵³

El levantamiento de Hidalgo, que inició la guerra de independencia, tuvo unas causas y unos fines que señaló su caudillo. Causas principales eran la amenaza de muerte o desaparición que se cernía sobre el reino —“nunca hubiéramos desvanecido la espada . . . si no nos constase que la nación iba a perecer miserablemente, y nosotros ser

352 DHM., 1, 101.

353 Alamán, *op. cit.*, 1, 293.

viles esclavos de nuestros enemigos mortales”— y la consiguiente pérdida, junto a la patria y la libertad, de las que hemos denominado esencias tradicionales —“nuestra sagrada religión, nuestro rey . . . , nuestras costumbres y cuanto tenemos más sagrado y precioso que custodiar”. Objeto último era la felicidad del reino —conservar aquellas esencias, además de la patria y la libertad, y lograr la quietud pública, la seguridad de personas, familias y haciendas y la prosperidad de la nación—; para lo cual era indispensable la unión de todos los americanos, la privación del mando y el poder a los europeos y la reunión de un congreso que dictase leyes con aquel objeto.³⁵⁴

La igualdad con los peninsulares, la conservación del reino a su legítimo soberano y el mantenimiento de las esencias tradicionales, como motivos de la insurrección criolla, reaparecen en la exposición dirigida al general Calleja por Rayón y Liceaga, continuadores del levantamiento iniciado en Dolores. Decían en ella los dos caudillos insurgentes que siendo notoria y habiéndose publicado por disposición del gobierno la prisión de los reyes, no tuvo embarazo la Península en instalar una junta central gubernativa, a pesar de existir consejos, gobiernos, intendencias y otras autoridades legítimas, ni tampoco lo tuvieron las provincias metropolitanas en constituir las juntas particulares que a cada paso referían los papeles públicos; a cuyo ejemplo, y con noticia cierta de que la España toda, y por partes, se había ido entregando vilmente al dominio de Bonaparte, con proscripción de los derechos de la Corona y próstitución de la santa religión, la piadosa América intentaba erigir un congreso o junta general, bajo cuyos auspicios, conservando la legislación eclesiástica y cristiana disciplina del país, permaneciesen ilesos los derechos de Fernando VII, se suspendiese el saqueo y desolación que so pretexto de consolidación, donativos, préstamos patrióticos y otros emblemas se estaban verificando en todo el reino, y se impidiese la entrega de los americanos a Bonaparte que según fundada opinión estaba ya tratada y a punto de verificarse por algunos europeos a quienes aquél había fascinado.³⁵⁵

354 Manifiesto de Hidalgo, CDHI., 1, 119. Proclama de Hidalgo a la Nación Americana, Montiel, *Derecho público mexicano*, 1, 1. Manifiesto que Hidalgo hace al pueblo contestando al edicto de la Inquisición, *Documentos para la Historia de México*, 9, 43.

355 22 abr., 1811. Alamán, *op. cit.*, 2, apénd., doc. n° 16.

Hasta el Congreso de Anáhuac, las razones, fines y medio —el congreso o junta— señalados en lo que va de capítulo, son los comunes a casi todos los que combaten la tesis de la sumisión a la Península propugnada por el partido europeo. La independencia, que era el propósito principal del bando criollo, se recata por motivos tácticos; ¿no habría de caer en sus manos como fruto maduro si España, como era de esperar, sucumbía y el gobierno de México pasaba a una junta en que dominasen sus naturales?; la reunión del congreso o la junta era, en aquellas circunstancias, el paso obligado para la consecución de la independencia, ¿para qué levantar ésta como bandera, si la de la igualdad de derechos y la de evitar la sumisión a los franceses bastaban para encaminar con seguridad hacia la meta anhelada, sin provocar divisiones, despertar recelos o suscitar temores?

En agosto de 1811 formóse la llamada Junta de Zitácuaro, la cual, poco después, en carta secreta a Morelos manifestaba sin ambages cuál era el verdadero móvil de los jefes insurgentes. Había tomado la Junta el nombre de Fernando VII por haber advertido que le surtía el mejor efecto, pues con tal política consiguió que desertaran muchos de los soldados de las tropas europeas uniéndose a las fuerzas americanas, y al mismo tiempo que algunos criollos vacilantes se convirtieran en los más decididos partidarios de los insurgentes, disipando el vano temor de ir contra el monarca. Y cerraban este alegato los miembros de la Junta con estas palabras: “Decimos vano temor porque en efecto no hacemos guerra contra el rey; y hablemos claro, aunque la hiciéramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo . . . Lejos de nosotros tales preocupaciones: nuestros planes en efecto son de independencia, pero diremos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma es un ente de razón.”³⁵⁶

Algo después, en marzo de 1812, el doctor Cos en nombre de la nación americana dirigía al gobierno de México sus famosos planes de paz y de guerra, acompañados de un manifiesto. Estos escritos marcan el comienzo de una nueva época en el debate político con la metrópoli. El doctor Cos se traslada, para reivindicar los derechos de los americanos, al mismo terreno en que se situaron los liberales españoles para reorganizar y dar nuevo asiento político a su país: el

356 Alamán, *op. cit.*, 2, 357.

terreno teórico-constitucional moderno. Abandonará ya los argumentos de los primeros días, que tenían como base las antiguas leyes, la constitución tradicional del imperio español, y recurrirá a los principios democrático-liberales con que en Cádiz se abrió nuevo cauce a la nación española.

En su plan de paz el doctor Cos postulaba lo siguiente: que la soberanía residía en la masa de la nación; que España y América eran partes integrantes de la monarquía, sujetas al rey, pero iguales entre sí; que más derecho tenía América a convocar Cortes y llamar representantes de los pocos patriotas de España, que ésta para llamar de América diputados, mediante los cuales nunca podía estar dignamente representada; que ausente el soberano, ningún derecho tenían los habitantes de la Península a apropiarse la suprema potestad y representar a la persona real en los dominios ultramarinos; que todas las autoridades dimanadas de este origen eran nulas; que al conspirar contra ellas, la nación americana no hacía otra cosa que usar de su derecho; que lejos de ser esto un delito de lesa majestad, era un servicio digno del reconocimiento del rey; que después de lo ocurrido en la Península y en el continente americano desde el trastorno del trono, la nación americana era acreedora a una garantía para su seguridad, la cual no podía ser otra que la puesta en ejecución del derecho que tenía de guardar los dominios indios a su soberano por sí misma, sin intervención de gente europea. Y de tales postulados deducía la pretensión de que los europeos resignasen el mando y la fuerza armada en un congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII, que afianzase sus derechos; una vez declarada y sancionada la independencia, todos los habitantes de México, así criollos como europeos, constituirían indistintamente una nación de ciudadanos americanos, vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad pública.³⁵⁷

En el plan de guerra, Cos aseveraba que los partidos beligerantes reconocían a Fernando VII, y de ello los americanos habían dado pruebas evidentes, jurando y proclamando a dicho soberano en todas partes, llevando su retrato por divisa, etc.; supuesto éste en que estribaba

357 Montiel, *op. cit.*, 1, 7.

el entusiasmo de todos, habiendo caminado siempre sobre tal pie el partido de la insurrección.³⁵⁸

Como puede observarse, no daba el doctor Cos, en lo esencial, un paso más allá que sus antecesores por lo que toca a la formulación de motivos y fines. Cambiaban mucho en él los términos y el léxico de la argumentación, que se ponían a tono con los del gobierno constitucional español, modernizándose. Podrá aducirse, sin embargo, que el autor de los planes habla ya de independencia. Pero debe tenerse en cuenta que la independencia a que él se refiere es la misma que reclamaban desde un principio los americanos: la independencia respecto del gobierno de la Península, mas no la independencia del soberano común que, al entender de los caudillos del partido criollo, y del mismo Cos, era el lazo unidor de las diferentes partes que constituían la monarquía española. Precisamente la falta de ese lazo era la que había promovido la pretensión de las partes constituyentes del todo a regirse por sí mismas, en virtud de su calidad de iguales —reinos diversos de una monarquía—, mientras el lazo integrador, único superior a los componentes, volviera a unirlos, reconstituyendo la unidad o el conjunto, que sólo adquiriría virtualidad en él y por él.

A principios de 1812, a fin de acabar con las rivalidades existentes en la Junta Nacional americana, pensóse en reorganizarla. Pero cuando se trató de darle una base constitucional, chocaron las ideas que respecto de tal base tenían Rayón y Morelos. Y quizá el punto más importante en que estuvieron en pugna las opiniones de ambos fué el de la independencia. Rayón, en un proyecto de constitución que redactó entonces para normar la vida del gobierno que había de formarse, quería seguir manteniendo la ficción del fernandismo, estableciendo como principio político básico que la soberanía dimanaba inmediatamente del pueblo, pero residía en la persona de Fernando VII; lo cual no pareció bien a Morelos, quien propuso “que se quitase la máscara a la independencia”, cesando de tomar el nombre del Borbón español.³⁵⁹

Durante algún tiempo, siguieron, sin embargo, las cosas como estaban, hasta que el rompimiento completo entre los miembros de

358 *Ibid.*, 8.

359 Alamán, *op. cit.*, 3, 508.

la Junta indujo a Morelos a convocar un congreso con el fin de resolver las cuestiones del mando político y militar. Ante esa asamblea, que comenzó en Chilpancingo el 13 de septiembre de 1813, leyó Morelos un escrito intitulado “Sentimientos de la Nación”, en el cual, entre otras proposiciones relativas al sistema político, hacía la de que se procediese desde luego a declarar “que la América era libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancionase dando al mundo las razones”.³⁶⁰ Discutida la proposición, fué admitida, y el 6 de septiembre se aprobaba el Acta de la Declaración de la Independencia de América Septentrional. En este documento, el Congreso de Anáhuac, por las provincias de la América Septentrional, declaraba solemnemente, a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios, que por las presentes circunstancias de Europa dichas provincias habían recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado, y que en tal concepto quedaba rota para siempre la dependencia del trono español.³⁶¹

Entramos, pues, en una nueva etapa. La independencia es ahora el principal objetivo de los insurgentes; la usurpación de la soberanía por el gobierno español y el despotismo de éste, los principales motivos de la empresa liberadora.

Los motivos que a la sazón se alegan —y que también estaban ocultos como el fin, tras los abiertamente manifestados, aunque de vez en cuando se traslucieran demasiado— son expuestos amplia y contundentemente en el manifiesto lanzado por el Congreso de Chilpancingo con ocasión de la publicación del Acta de Independencia: “Conciudadanos —decía el manifiesto—, hasta el año de 1810 una *extraña dominación* tenía hollados nuestros derechos, y *los males del poder arbitrario*, ejercidos con furor por los más crueles conquistadores, ni aun nos permitían indagar si esa libertad, cuya articulación pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algún bien o era sólo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos. Sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre, todas las nociones del pacto social nos eran extrañas y desconocidas y la costumbre de obedecer, heredada de nuestros mayores, se había erigi-

360 CDHI., 6, 215.

361 Montiel, *op. cit.*, 1, 10.

do en la ley única que nadie se atrevía a quebrantar... Había el transcurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarlos, que los virreyes, las audiencias, los capitanes generales y los demás ministros subalternos del monarca disponían de las vidas y haberes de los ciudadanos sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentra para todo." Y seguían diciendo los autores del manifiesto que los trastornos ocurridos en España y Europa hicieron concebir esperanzas a los americanos, quienes aguardaban de los hombres de Cádiz la ruptura de "las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos", pero fueron defraudados por ellos, pues las Cortes españolas se limitaron a sancionar el sometimiento de América y a decretar la inferioridad respecto de la metrópoli.³⁶² El manifiesto del Congreso de Chilpancingo reunió para lanzarlos contra sus enemigos, como justificación de la actitud adoptada —la declaración de la Independencia—, todos los agravios, pretéritos y presentes, sufridos por los criollos: la antigua postergación y los pasados abusos y extorsiones de las autoridades españolas, y la actual desigualdad de derechos y las recientes persecuciones. Una de las declaraciones del acta y del manifiesto está dirigida contra el derecho de los españoles a sus dominios ultramarinos, contra el título mismo de la Conquista, pues se habla en el acta de soberanía usurpada —por España—, y en el manifiesto, de la dominación extraña —la de España— que tenía hollados los derechos de los americanos. Nos hallamos ante la tesis, bastante reiterada luego, del restablecimiento o restauración de la verdadera soberanía americana, la de los pueblos indígenas, que quedó como eclipsada o subyacente a causa de la Conquista y dominación españolas.

Entre los caudillos insurgentes una voz se levantó contra la publicación del Acta de Independencia, fué la de Rayón. Estimaba éste que no era conveniente darla todavía a conocer, por subsistir las circunstancias que aconsejaron tomar como enseña el nombre de Fernando VII. Y razonaba de esta manera: desde los primeros días se había oído el voto universal para la constitución de un cuerpo soberano que, promoviendo la felicidad común, fuese fiel depositario de los derechos del monarca español, pues los pueblos jamás quisieron ofender

362 *Ibid.*, 11.

la autoridad de un rey que consideraban sagrado aún en sus corazones; habiéndolo palpado así, había promovido y logrado que se acordase en Zitácuaro que la Junta gobernara en nombre de Fernando, con lo cual se había logrado determinar el sistema de la revolución y atacar en sus propias trincheras a los enemigos; además, en discursos ante las Cortes españolas y en diferentes escritos, varios hombres públicos distinguidos, conformes con los dictámenes de los gabinetes extranjeros, habían sabido vindicar a América de la nota de infidente y de rebelde, demostrando unánimes la necesidad en que se hallaba de mantener en depósito los derechos de un monarca legítimo separado del trono con violencia; por otra parte, aunque los insurgentes triunfaran mediante las armas, quedarían sumamente débiles, y entonces la enorme masa de los indios, quieta hasta aquel momento y unida a los demás americanos en el concepto de que sólo se trataba de reformar el poder arbitrario, sin romper con el monarca, fermentaría una vez declarada la independencia, y aleccionada en la lucha revolucionaria, haría esfuerzos para restaurar sus antiguas monarquías, como lo habían pretendido el año anterior los tlaxcaltecas en representación a Morelos; y todavía más, al declararse la Independencia, ¿no existía la posibilidad de que potencias que, como Inglaterra, habían prestado a la moribunda España “una inmensa suma de millones” trataran de reintegrarse con las posesiones del codiciado imperio mexicano? ³⁶³

No sabemos lo que contestaron a Rayón los demás miembros del Congreso, pero no les faltaban razones poderosas para prescindir de su antigua bandera, ya que por entonces —fines de 1813— había muchas probabilidades, dada la marcha de la guerra, de que Napoleón fuera vencido y Fernando volviese a la Península; y al ocurrir esto, ¿no se verían los insurgentes en un aprieto?; ¿no era mejor romper antes con quien presumiblemente recuperaría pronto el trono?

El restablecimiento del absolutismo en España dió un nuevo sesgo, por el lado de las causas o motivos, a la propaganda insurgente. Después del golpe de estado fernandino, pondrá ésta muy en primer término como causa del movimiento de independencia —de su continuación— el nuevo régimen político de la monarquía española, diametralmente opuesto al que instauraron las Cortes de Cádiz y vehementemente re-

363 *Ibid.*, 14. Exposición de Rayón al Congreso.

clamado por una gran parte de la opinión; y empleará dicha causa como medio para atraer a los liberales mexicanos del bando europeo, a los que se brindará lo que Fernando les había arrebatado. “El decreto de 4 de mayo . . . —decía a aquéllos Rayón— os coloca en el estado en que os hallabais cuando el valido Godoy disponía de vosotros a su capricho, y ahora sois esclavos de un déspota como lo fueron vuestros antepasados . . . Nosotros os abrimos el corazón y los brazos para recibirlos; mostraos, pues, dóciles y moderados en vuestras pretensiones, y consolaos con que formaremos un pueblo y una familia de hermanos . . . Aprovechaos del momento; olvidad aquella patria en que están anidados los cuidados, los odios y la injusticia; donde . . . todos son embatidos por el oleaje de la tiranía absoluta.”³⁶⁴

C. LA CUESTION DE LA REVOLUCION MEXICANA ANTE LAS CORTES DE CADIZ

Además de la cuestión de la igualdad de derechos con la Península, fué debatida en el congreso gaditano la de la revolución americana misma, una vez con referencia a México y otra a todos los reinos ultramarinos.

Puso sobre el tapete la cuestión de la revolución mexicana Beye de Cisneros, representante de la capital del virreinato. Este diputado, apenas llegado a Cádiz, presentó una memoria a las Cortes en que atribuía el movimiento insurgente a la creencia abrigada por los americanos de estar dispuestos los europeos a entregar la Nueva España a Napoleón en el caso de que éste llegase a sojuzgar la Península, y a los actos de tiranía y de violencia por parte de las autoridades y de los mismos españoles contra los naturales que se oponían al referido plan de sometimiento al emperador; también proponía en la memoria, para acabar con la insurgencia y los desórdenes, la formación de juntas provisionales y una junta suprema gubernativa, representativa ésta del gobierno español, con la consiguiente sujeción a ella del virrey y la Audiencia, junta a la que se daría facultad para declarar la independencia eventual del país si España fuese conquistada enteramente,

364 *Ibid.*, 16. Proclama de Rayón a los europeos.

con lo cual, asegurada la suerte de la Nueva España desde entonces, podría contratar préstamos para ayudar a la antigua en su guerra contra Bonaparte.³⁶⁵ Según dice Alamán, las Cortes desecharon la proposición de Cisneros por parecerles revolucionaria.³⁶⁶

El debate sobre la cuestión de la revolución americana en general fué provocado por una representación que sometieron a las Cortes los diputados de Ultramar el 19 de agosto de 1811. Pero como dicha representación fué obra de un diputado de México, el señor Alcocer, en ella, por lo menos, se refleja con más vigor lo que el referido representante conocía mejor, la situación y los problemas de la revolución mexicana. Sacaba a relucir Alcocer en su representación, para justificar los sucesos de América, los mismos argumentos que los insurgentes antes de declararse manifiestamente por la independencia: el temor que tenían los americanos de ser entregados a los franceses, y “el mal gobierno y la opresión del mal gobierno”. Esta última era, para él, “la causa primordial y radical de la revolución americana”, la opresión del mal gobierno, una opresión que creciendo día a día había alejado del corazón de los americanos la esperanza de reforma y engendrado el deseo de independencia como único remedio. Los americanos, en cuanto hombres, se creían degradados por el gobierno español que los había visto con desprecio, “como a colonos, esto es, como a una clase ínfima de la humanidad”.³⁶⁷

La representación de Alcocer tenía como principal objeto reiterar las peticiones anteriores de la diputación americana, sobre la igualdad de representación —que en lo político no había sido concedida para aquellas Cortes— y sobre las libertades o franquicias solicitadas en las once proposiciones; y el cuadro que presentaba sobre la revolución americana no tenía otro objeto que el de relacionar, como ya habían hecho otros antes, los motivos de descontento con las medidas solicitadas, para inclinar los ánimos de los diputados españoles hacia la concesión de reformas, mediante las cuales la representación ultramarina esperaba que sus países diesen nuevos pasos pacíficos hacia la independencia.

365 Alamán, *op. cit.*, 3, 55.

366 *Ibid.*

367 CDHI., 3, 283.

Vese, pues, que tanto los insurgentes como los diputados mexicanos sacaban sus argumentos del mismo arsenal, y que la única diferencia a señalar entre ellos es el distinto grado de exaltación y franqueza con que se expresaban, mayor en los primeros, menor en los segundos, porque, además de los argumentos o razones, los propósitos eran los mismos — conseguir la independencia.

B. EL PENSAMIENTO POLITICO

1. LAS TRANSFORMACIONES DEL PENSAMIENTO POLITICO ESPAÑOL

El despotismo ilustrado, al romper el aislamiento de España y al estimular con sus empresas renovadoras a los ingenios del país, permitió al espíritu nacional incorporarse, aunque tardíamente, a la corriente general europea, y, sobre todo, aprovechar el libre comercio de las ideas para remontar el vuelo y caer luego sobre sí mismo, estudiando y analizando su propio ser.

Sin sospecharlo, el antiguo régimen, al intentar renovarse, promoviendo el progreso nacional, abrió, junto al proceso crítico relativo a la situación general del país, su propio proceso. Pues cuando la opinión ilustrada enjuició el pretérito y el presente de la sociedad española, las apreciaciones desfavorables no se detendrían ante los reductos de la institución divinizada. Aunque no se la atacara de frente, ni se la pusiera en cuestión de manera franca, la monarquía absoluta fué declarada en buena parte culpable de los males que aquejaban al país. Quedaba con ello insinuada la vía curativa: la reforma más o menos profunda del cesarismo. Por consiguiente, la revolución política, con mayor o menor alcance, flotará en el ambiente al finalizar el siglo XVIII, y ganará terreno a medida que la difusión de las nuevas ideas aumenten sus adeptos y que los acontecimientos (la privanza de Godoy y la sumisión de la familia real a Napoleón) se encarguen de propiciarla.

La censura principal que se dirige al antiguo régimen es su fundamental contribución a la decadencia del país. En España, están in-

timamente concatenadas decadencia y revolución. No se podrá entender ni explicar bien ésta sin establecer la indispensable relación entre ambas, relación que nos suministra también la clave para la comprensión de las dos principales posiciones políticas de principios del siglo XIX: la de los partidarios del mero restablecimiento de las antiguas Cortes y la de los partidarios de un régimen democrático a la moderna.

a. REVALORACION DE LAS INSTITUCIONES MEDIEVALES Y DE LA TRADICION POLITICO-LEGAL.

Cuando se hizo patente la incapacidad de la monarquía absoluta para promover la anhelada regeneración nacional, las inteligencias, estimuladas por ideas y ejemplos venidos de fuera —recuérdese que los estados generales franceses fueron convocados para resolver problemas económicos y políticos vitales—, volvieron la vista atrás.

En las Cortes de 1789 hubo ya leves, pero significativos conatos, tendientes a recuperar funciones antaño atribuidas a los representantes de las clases o estamentos. Más tarde, los españoles que de una u otra manera intentan propagar a España el movimiento revolucionario francés, reclaman en sus escritos la reunión de Cortes. Y luego, cuando empieza a perfilarse la invasión napoleónica y los reyes abandonan el país, la petición de Cortes se convierte, como hemos visto, en clamor general.

En el campo teórico, comienza entonces la producción, en su mayoría apologética, sobre las Cortes. Martínez Marina, en el Discurso preliminar de su *Teoría de las Cortes*, es quien mejor expresa el pensamiento de los “re-valoradores” de la antigua representación. “A las Cortes —dice— se debe todo el bien, la conservación del Estado, la existencia política de la monarquía y la independencia y la libertad nacional. En fin, las Cortes sembraron las semillas y prepararon la cosecha de los abundantes y sazonados frutos recogidos y allegados por don Fernando y doña Isabel. Si los príncipes de la monarquía austríaca hubieran imitado la conducta de los Reyes Católicos, ¿cuál sería la situación política de la monarquía, su influjo, su crédito y reputación en todos los Estados y sociedades de Europa?”

Al reclamar el restablecimiento de las Cortes, un sector de las clases ilustradas no aspiraba sólo a lograr que se reparase un error histórico, sino a impedir, mediante la restauración de una forma moderada de representación, ensayos de tipo revolucionario. Reanudar la tradición introduciendo a lo sumo las ligeras modificaciones exigidas por los progresos realizados, fué el pensamiento dominante en dicho sector. Jovellanos interpretó fielmente este pensamiento en su célebre "Consulta sobre la convocatoria de las Cortes por estamentos": conservar la antigua organización estamental y extender los llamamientos de procuradores a todo el país y la base de su elección, fueron puntos primordiales en tal escrito.

Pero no sólo se aspirarán los renovadores a las antiguas instituciones democráticas, sino también a las antiguas leyes relativas al Estado, a la tradición político-legal, dentro de la cual no faltaban disposiciones que pudieran ser aplicables, en aquel momento de crisis, conforme a sus miras, y servir además como punto de partida a modernos desarrollos. También esta tradición legal fué ensalzada por Martínez Marina, en su *Ensayo histórico-crítico*, donde las figuras y objetos del cuadro jurídico-institucional nos son pintados con fisionomías, líneas y ropas modernas.

Ora se trate de moderados, ora de radicales, todos invocarán en su actuación los principios y normas del derecho tradicional. No es necesario ofrecer ejemplos; creemos suficientes los que el lector encontrará dispersos en este capítulo.

B. PREDOMINIO DE LAS DOCTRINAS Y LAS PAUTAS POLITICAS MODERNAS

Si es cierto que los hombres ilustrados que acariciaban la idea de una transformación moderada o radical se asían a la tradición política —institucional y legal— española, también lo es que tenían como otro asidero los principios y modelos políticos modernos, y que éste era el predilecto de la mayoría.

Incluso en personaje moderado tan eminente como Jovellanos, el ascendiente ejercido por el modernismo político es notorio. Exáminese, si no, su *Consulta*, y se verá cómo baraja continuamente ideas y con-

ceptos modernos, verbigracia, los de soberanía originaria y derivada, soberanía de la nación y del gobierno, división de poderes; y cómo contempla una solución bastante inspirada en los modelos contemporáneos, pues la extensión de los llamamientos de procuradores y de la base de su elección, propuesta por él, se compagina más con la idea de la representación popular amplia, a la moderna, que con la pauta de la representación restringida y clasista del medievo.

Pero el sector ilustrado en que el referido ascendiente sería avasallador fué el radical. El imperioso influjo se mostraría ya en Calvo de Rozas, vocal de la central, quien, al proponer en esa junta la reunión de Cortes, abogaba por una reforma de todos los ramos de la administración que la exigiesen, consolidándola en una constitución que, trabajada con el mayor cuidado, fuese presentada a la sanción de la nación debidamente representada. Y después, de manera definitiva, en las Cortes de Cádiz, que, apenas reunidas, reducían a decreto los principios de la soberanía nacional, la separación de poderes, la representación popular, la responsabilidad de los gobernantes, etc., y luego daban cima a una constitución modelada en gran parte sobre la francesa de 1791.

C. PRETENDIDA CONJUGACION DE LA TRADICION POLITICA Y EL MODERNISMO POLITICO

El grupo radical de los renovadores políticos españoles quiso escapar a los reproches de jacobinismo y de innovacionismo. Ambos reproches eran entonces muy de temer por cualquier bando político español. La razón de ello era que muchos de los actos del radicalismo revolucionario francés habían disgustado a la mayoría de los españoles y que éstos eran reacios en general a la ruptura abrupta con el pasado, al corte completo con la legalidad anterior, y a la introducción de especies políticas extrañas, por respeto a las normas y costumbres que venían observando y por estar convencidos de que en casa había los elementos necesarios, y más adecuados, para formar un sistema acomodado al peculiar ser español. Y no tenía aquel grupo otra manera de evitar tales reproches que ser moderado en sus actos y fundar en la tradición sus reformas.

La moderación, como rasgo de la revolución española, en contraposición a la francesa, será realzada continuamente por ellos, y elevada a la categoría de norma directriz de su empresa política: “La revolución española —decía la Suprema del reino en manifiesto a la nación, de 26 de octubre de 1808— tendrá... caracteres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa... Los españoles, que por la invasión pérfida de los franceses se han visto sin gobierno y sin comunicación entre sí, han sabido contenerse dentro de los límites de la circunspección que los caracteriza; no se han mostrado sangrientos y terribles sino con sus enemigos; y sabrán sin trastornar el Estado, mejorar sus instituciones y consolidar su libertad.”

Las últimas palabras de esta cita —“sabrán sin trastornar el estado...”— parecen estar destinadas a tranquilizar al tradicionalismo, y pueden ser consideradas, desde luego, como enunciado sintético del programa de reformas radical.

Y este programa trató de llevarse a cabo introduciendo una serie de reformas políticas —las recogidas esencialmente en la Constitución del 12— que son presentadas como una adaptación de las especies jurídico-políticas conocidas de antiguo en España a las nuevas circunstancias y a los adelantos de la ciencia política, y como una ordenación y sistematización de las mismas. Esto es lo que hacen los autores del Discurso preliminar de la Constitución de 1812: presentar a ésta como una verdadera conjugación de la tradición política española y los principios políticos modernos, en que aquélla proporciona el fondo o el espíritu y éstos la disposición y la forma. Dice así aquel discurso: “Nada ofrece la comisión —de Constitución— en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española, sino que se mire como nuevo el método con que han distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva, en el que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragón, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente a la libertad e independencia de la nación, a los fueros y obligaciones de los ciudadanos... Estos puntos capitales van ordenados sin el aparato científico que usan los autores clásicos en las obras de política... [La comisión] no ha

podido menos de aportar el método que le parece más análogo al estado presente de la nación, en que el adelantamiento de la ciencia de gobierno ha introducido en Europa un sistema desconocido en los tiempos en que se publicaron los diferentes cuerpos legales de nuestra legislación; sistema del que ya no es posible prescindir absolutamente. La comisión [hubiera deseado presentar] en esta introducción todos los comprobantes que en nuestros códigos demuestran haberse conocido y usado en España cuanto comprende el presente proyecto. Este trabajo, aunque ímprobo y difícil, hubiera justificado a la comisión de la nota de novadora en el concepto de aquellos que, poco versados en la historia y legislación antigua de España, creerán tal vez tomadas de naciones extrañas, o introducido por el prurito de la reforma, todo lo que no ha estado en uso de algunos siglos a esta parte, o lo que se oponga al gobierno adoptado por nosotros después de la guerra de la sucesión. Todas las leyes, fueros y privilegios que comprende la breve exposición que acaba de hacer (y que aquí se omite) andan dispersos y mezclados entre una multitud de leyes puramente civiles y reglamentarias en la inmensa colección de los cuerpos del derecho que forman la jurisprudencia española. ¿Cómo, pues, sería posible que la simple ordenación textual de leyes promulgadas en épocas diferentes, distantes las unas de las otras muchos siglos, hechas con diversos fines, en circunstancias opuestas entre sí, y ninguna parecida a la situación en que en el día se halla el reino, llenase aquel grande y magnífico objeto [formar una Constitución]? No; la comisión, ni lo esperaba, ni cree que esté fuera el juicio de ningún español sensato. Convencida, por lo tanto, del objeto de su grave encargo, de la opinión general de la nación, del interés común de los pueblos, procuró penetrarse profundamente, no del tenor de las citadas leyes, sino de su índole y espíritu; no de las que últimamente habían igualado a casi todas las provincias en el yugo y la degradación, sino de las que todavía quedaban vivas en algunas de ellas, y las que habían protegido en todas, en tiempos más felices, la religión, la libertad, la felicidad y el bienestar de los españoles, y extrayendo, por decirlo así, de sus doctrinas los principios inmutables de la sana política, ordenó su proyecto nacional y antiguo en la sustancia, nuevo sólomente en el orden y método de su disposición.”